



MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA



DECRETO NÚMERO 783 DE 2007
12 MAR 2007

Por el cual se hace efectiva una suspensión y se hace un encargo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 303 y 304 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 66 de la Ley 4 de 1913, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la comunicación No 1396 del 12 de marzo de 2007, el Fiscal General de la Nación, dentro del Sumario No 10211-2, comunicó que mediante Resolución de la misma fecha resolvió la situación jurídica del Gobernador del Magdalena y solicitó la suspensión del mismo.

Que la situación del Gobernador del Magdalena se resolvió imponiéndole medida de aseguramiento consistente en detención preventiva sin beneficio de excarcelación.

Que en consecuencia es necesario suspender de su cargo al señor Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que el artículo 304 de la Constitución Política dispone que el Presidente de la República, suspenderá a los Gobernadores en los casos señalados por la Ley

Que el Acto Legislativo 2 de 2002, en su artículo primero, regula la situación administrativa consistente en la falta absoluta de los Gobernadores Departamentales de elección popular, norma aplicable analógicamente a los casos de falta temporal de los mismos, y que dispone que la designación presidencial se hará respetando el partido, grupo político o coalición por la cual haya sido inscrito el Gobernador elegido.

Que mientras se posesiona en legal forma el Gobernador Encargado, se hace necesario designar, con carácter provisional a un funcionario de la Gobernación que asuma las funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Magdalena.

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Suspender de su cargo, de acuerdo con lo ordenado por la Fiscalía General de la Nación, al Gobernador del Magdalena doctor TRINO LUNA CORREA, a partir del 12 de marzo de 2007.

ARTÍCULO 2°. Encargar de las funciones del despacho de la Gobernación del Departamento del Magdalena a la Doctora SANDRA RUBIANO LAYTON, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.762.144 de Bogotá, Secretaria del Interior y Bienestar Social Departamental, mientras el Partido Político por el cual fue inscrito el Gobernador elegido postula candidatos al cargo y el Gobierno Nacional efectúa la correspondiente designación.


Continuación del decreto "Por cual se hace efectiva una suspensión y se hace un encargo"

ARTÍCULO 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

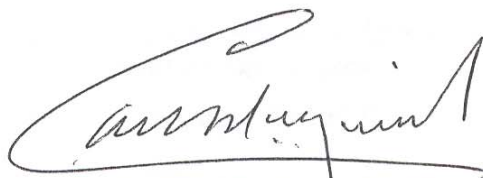
PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

1 2 MAR 2007



EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA



CARLOS HOLGUIN SARDI